



INSS GIRONA
REGISTRO DE: SALIDA
03-06-2026/20:40:44

www.seg-social.es sede.seg-social.gob.es
 Teléfonos de información: 91 542 11 76 / 901 16 65 65
 Teléfonos de cita previa: 91 541 25 30 / 901 10 65 70

DIRECCIÓN PROVINCIAL GIRONA
 DIR3 : EA0042160

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

DNI / NIE

REF



RESOLUCIÓN

El Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto aprobar con fecha 02-06-2026 la pensión de incapacidad permanente, en el grado de TOTAL PARA LA PROFESION HABITUAL, cuyos datos, efectos e importes se señalan en esta notificación.

El incremento del veinte por ciento quedará en suspenso durante el periodo en que obtenga un empleo (o perciba una prestación sustitutoria del trabajo).

Se ha resuelto reconocer el complemento para la reducción de la brecha de género, en los términos que se señalan en el anexo adjunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS).

Si no está conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial de GIRONA en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recibir esta notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del 11/10/2011).

Puede solicitar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), -en la que tiene además a su disposición, para su consulta, el informe de antecedentes profesionales-, tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente. Si no dispone de ningún sistema de identificación electrónica podrá realizar el trámite en run.gob.es/tramites o presentar un ejemplar firmado en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social, previa solicitud de cita previa en los teléfonos 901106570/915412530 o en run.gob.es/solicitarcita.

El reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente implica el reconocimiento de un grado de discapacidad del 33% sólo a los efectos indicados en la sección 1ª del capítulo V y del capítulo VIII del título I, así como del título II del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El Director Provincial


 Alejandro Patuel Torres

En la web de la Seguridad Social www.seg-social.es puede acceder a la "Guía del pensionista", que contiene información que puede resultarle de interés, siguiendo la ruta Conócenos/Publicaciones/Publicaciones por contenidos/Información para el pensionista.



REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	04/06/2026		1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 04/06/2028 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



DIRECCIÓN PROVINCIAL

GIRONA
DIR3: EA0042160

REGISTRO DE:

INSS GIRONA
SALIDA
03-06-2026/20:40:44

PRESTACIÓN INCAPACIDAD PERMANENTE
EXPEDIENTE Nº
FECHA 29-04-2026

Reunida la Comisión de Evaluación de Incapacidades de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, visto el dictamen médico emitido por la Unidad de Valoración Médica de incapacidades en relación con el expediente del trabajador cuyos datos se detallan:

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		
Fecha de nacimiento	DNI/NIE	NASS
16-4-1967		

DATOS LABORALES

Nombre/Razón Social de la Empresa	
Profesión del trabajador REPARTIDOR	
Régimen REGIMEN GENERAL	Contingencia ENFERMEDAD COMUN
Alta o asimilada SI	

Determinado el siguiente cuadro residual:

OMÀLGIA D (DOMINANT) RUPTURA TSE COMPLETA, EN LEQ PER CIRURGIA, AMB LI MITACIÓ FUNCIONAL. GONARTROSI E>D,ACTITUD EXPECTANT. LUMBARTROSI (RE TROLISTESI SEGMENT LUMBAR), EN RHB. TR ADAPTATIU LLEU. HERNIA HIATAL (IQ 23)RECIDIVADA. SAOS EN TTMT CPAP FA UN MES.

Y analizadas las secuelas descritas y las tareas realizables por el titular, esta Comisión de Evaluación de Incapacidades, propone a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

La calificación del trabajador como incapacitado permanente, en grado de TOTAL. Se podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir de 29-4-2027, en tanto no haya cumplido la edad mínima establecida para acceder al derecho a la pensión de jubilación.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	04/06/2026		2

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 04/06/2028 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.